MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2024 216777-0056/ISE/2024/CA.
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 4.993.926,55 €
Porcentaje IVA: 10%
Importe IVA: 499.392,65 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 5.493.319,2 €
VALOR ESTIMADO: 13.761.042,04 €

1. **RÉGIMEN JURÍDICO**

- Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, artículo 19 corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución y Leyes Orgánicas y articulo 21, *las personas con necesidades educativas especiales tendrán derecho a su efectiva integración en el sistema educativo especial de acuerdo con lo que dispongan las leyes*.

- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE):
 - Artículo 71.2, establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.
 - Artículo 72.1, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado.
 - Artículo 73, define al alumnado con necesidades educativas especiales como aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía:
 - Artículo 113.4, establece que la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se realizará de acuerdo con lo recogido en el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo; en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y en la referida Ley andaluza.
 - Artículo 27, establece que los centros docentes públicos y los servicios educativos dispondrán de profesionales con la debida cualificación que garanticen la atención

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 1 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

educativa complementaria del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, cuyo objeto es garantizar la igualdad de oportunidades en la educación mediante actuaciones de compensación. Concretamente, en su artículo 11 se establece como medida de compensación educativa, garantizar que los centros docentes donde se escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad que le impida el estudio y la comunicación de forma ordinaria, estén dotadas de todos los sistemas alternativos necesarios, así como de los profesionales adecuados para ello.

- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

- Decreto 147/2002, de 14 de mayo, que desarrolla las leyes 1/1999 y 9/1999, establece en su artículo 11 que la Administración educativa facilitará la utilización y el estudio de los sistemas aumentativos o alternativos de comunicación en los centros docentes donde haya escolares que así lo requieran.

- Decreto 231/2021, de 5 de octubre, por el que se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de lengua de signos española y se regulan las condiciones para su prestación, autorización y gestión.

- Decreto 231/2021, de 5 de octubre. Disposición final primera. Modificación del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación. Se modifica el párrafo a) del artículo 6.3 de los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, aprobados por el Decreto 194/2017.

- Decreto 301/2009, 14 de julio, por el que se regula el calendario y jornada escolar.

- Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE nº 159, de 4 de julio de 2019),y acuerdos parciales posteriores del mismo inscritos en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

- Cualesquiera otras disposiciones que regulen esta contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

2. COMPETENCIAS

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación por delegación es la persona titular de la Gerencia Provincial de la Provincia de Cadiz, en virtud de la Resolución de 11 de octubre de 2021 (BOJA Nº 199 de 11 de octubre de 2021) del Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación por la que se delegan competencias en materia de

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 2 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratación en los Gerentes Provinciales de la Agencia,por revocación de la delegación de competencias en favor de la persona titular de la Gerencia Provincial de Cádiz, mediante Resolución de 31 de agosto de 2022,publicada en BOJA 170 de 5 de septiembre de 2022.

3. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACION. CONFIGURACIÓN DE LOTES.

El artículo 21.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que las personas con necesidades educativas especiales tendrán derecho a su efectiva integración en el sistema educativo especial de acuerdo con lo que dispongan las leyes. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su artículo 71.2, establece como corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. Y en su artículo 72.1 establece que para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado; detallando en este mismo artículo en su punto 2: corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. Para atender dichas necesidades, detectadas y determinadas por la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada de la CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL de la Junta de Andalucía se hace necesario por tanto la contratación referida.

Estas necesidades se desarrollarán a través de la atención de una persona con formación específica en integración social y atención a discapacitados psíquicos, sensoriales, físicos o con otras necesidades educativas especiales adecuadas a las características del alumnado. En aquellos casos que, por condicionamientos de índole física o psíquica puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad del alumnado, se establecerán las medidas de control y protección que se estimen necesarias.

Corresponderán al Monitor de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales llevar a cabo funciones propias de su especialidad, en cada uno de los centros que se licitan y de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar.

Dicho programa de apoyo y asistencia dependiendo de las necesidades educativas especiales del alumnado incluirá intervenciones de cuidado y atención personal del alumnado, que podrán concretarse en las siguientes funciones:

a. Acompañamiento y atención en desplazamientos por el centro educativo: dando el soporte necesario para el uso de las ayudas técnicas al desplazamiento que el alumnado precise o facilitando la supervisión de los desplazamientos autónomos, con ayuda parcial o no autónomos, en los recorridos inter clases, asistencias al cuarto de baño (facilitando la transferencia al inodoro, camilla, u otros utensilios) procurando una adecuada relación con el resto de compañeros y compañeras.

b. Atención y acompañamiento en actividades de la vida diaria:

 - Aseo y limpieza: colaborando si es factible, con la Familia y con el Equipo de Integración y Apoyo del Centro en los programas para lograr el control esfinterial,

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 3 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

asistencia directa de actividades orientadas a su aseo personal y el mantenimiento del mismo (cambio de pañales, uso del inodoro, botella urinaria, cuñas, uso de babero, limpieza de dientes y boca, etc).

- Vestido: colaborando si es factible, con la Familia y con el Equipo de Integración y Apoyo del Centro en los programas para lograr y mantener la autonomía en este tipo de actividades que implican ponerse y quitarse ropa, zapatos,...
- Salud y seguridad: colaborando si es factible, con la familia y con el Equipo de Integración y Apoyo del Centro en los programas para lograr y mantener las condiciones de salud y seguridad más idóneas para el alumnado, controlando en su caso situaciones que pueden ser atendidas por personal no cualificado desde el punto de vista sanitario por ser habitualmente realizadas por el propio paciente y/o su familia tras una formación básica, como por ejemplo: control glucémico del alumnado afecto de diabetes y, en su caso, administración de insulina, administración de otro tipo de fármacos (Ej.; antitérmicos, antiálgicos, inhaladores...), cambio bolsas colostomía, etc. Así como situaciones que deben ser atendidas por personal no cualificado desde el punto de vista sanitario por ser de carácter urgente y no permitir la espera a la llegada de profesionales del SSPA como: Administración de enemas en caso de crisis convulsivas y atención respiratoria al alumnado ventilodependiente y / o traqueotomizado.

c. Atención y acompañamiento en recreos, entradas y salidas del centro educativo procurando una adecuada relación con el resto de sus compañeros y compañeras en actividades de tiempo libre, complementarias y extraescolares (organizadas por el centro educativo, y aprobadas en su programación general anual), colaborando en la organización de las mismas, así como en el desarrollo de programas de autonomía social, vinculados a hábitos de conducta y comunicativos del alumno con necesidades educativas especiales

d. Favorecer el contacto entre el centro y la familia, en el marco de actuación del Equipo de Integración y Apoyo del centro o del Departamento de orientación, en colaboración estrecha con el Tutor o Tutora del alumnado con necesidades educativas especiales.

e. Colaborar en la elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares individualizadas, realización de registros conductuales, programas de modificación de conducta, y otros programas de atención a la diversidad que se establezcan para el alumnado con necesidades educativas especiales.

f. Participar en las reuniones donde se aborden temas relacionados con los alumnos con necesidades educativas especiales que atiende, informando del seguimiento y aplicación de la labor desarrollada.

g. Colaborar estrechamente en el afianzamiento y desarrollo de las capacidades de los alumnos con necesidades educativas especiales en los aspectos físicos, afectivos, cognitivos y comunicativos, promoviendo el mayor grado posible de autonomía personal y de integración social.

h. Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

Las necesidades de contratación se corresponden con un contrato de servicios, en los términos de los artículos 25 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 4 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

función de las necesidades a celebrar por la Agencia Publica al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP. Asimismo resulta de aplicación el art. 309 de la LCSP.

El código CPV del servicio que se licita se corresponde con el 80340000-9 (Servicios de educación especial) y 85312120-6 (Servicios de cuidado diurno para niños y jóvenes discapacitados).

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia Pública para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Las necesidades de contratación se establecen mediante un procedimiento abierto, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros, tomando como base varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio complementario de apoyo y asistencia escolar para alumnado con necesidades educativas especiales en los centros docentes públicos dependientes de la CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL de la provincia de Cádiz.

La puesta a disposición a través de un servicio de apoyo y asistencia para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas de apoyo específico, por dificultades específicas de aprendizaje para que puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado, llevada a cabo mediante profesionales cualificados, siendo necesario por tanto, para atender dichas necesidades, detectadas y determinadas por la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada de la Junta de Andalucía.

Esta determinación de las necesidades se produce a demanda de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada. Esta atención supone un contrato establecido en función de las necesidades, sin que se pueda definir con exactitud al tiempo de celebrar este, ya que dichas necesidades están subordinadas a la información que proceda de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, con el límite máximo previsto en los pliegos.

En consonancia con las especiales características del objeto del contrato, se indica un precio unitario/hora donde se expresa el número total de horas del lote y no el número de horas en cada centro docente, ya que dependen de la matriculación, la existencia de aulas específicas de atención al alumnado con necesidades especiales en los diferentes centros, los informes técnicos de los equipos de valoración de la discapacidad, adscripción de recursos propios de la Consejería y asignación al contrato en cualquier momento por las innumerables circunstancias que pueden afectar al servicio en función de la atención a este alumnado.

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 5 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todo ello redunda en el establecimiento de un servicio caracterizado por la constante dinámica de aportación de información por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en cualquier momento, que requiere la mejor adaptación del contrato para la satisfacción más inmediata de las necesidades comunicadas. También debe destacarse que la adscripción se realiza en ocasiones en más de un centro docente (por ejemplo: 10 horas semanales en un centro docente y 15 horas semanales en otro centro distinto) o asignación de centros con horarios de 5 horas/semanales, 10 horas/semanales, lo que requiere la agrupación de muchos centros para poder garantizar la prestación satisfactoria del servicio.

Otro factor que afecta directamente a la rentabilidad de este contrato es la adscripción de personas coordinadoras/responsables del servicio, incluidas como obligatorias en el pliego de prescripciones técnicas, así como las visitas de control mensuales a los centros, que propicia que una economía de escala permita soportar estos costes dentro del precio total de cada lote.

Todas estas circunstancias llevan a motivar que resulta necesaria la configuración del servicio en DOS lotes, obedeciendo a los factores inherentes a la específica prestación de este servicio, que tienen un claro componente económico, lo que con una gestión de índole local podría producir desequilibrios en el contrato.

Nº LOTES	Nº HORAS ANUALES	Nº CENTROS
1	99.920	131
2	110.552	134

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas y PCAP que rigen en la presente contratación.

4. PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. GARANTÍA PROVISIONAL Y SUBCONTRATACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 4.993.926.55 € (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA YTRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 499.392,65 € (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 5.493.319,20 € (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS).

Las necesidades horarias y centros en que se divide el objeto del contrato se especifica en el anexo adjunto I.

La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 6 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación.

Para el cálculo del precio/hora del servicio se han considerado los costes señalados en el XV Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE nº 159, de 4 de julio de 2019); concretamente los correspondientes a la categoría profesional establecida en para: IV.4 Personal complementario auxiliar / Técnico Superior en Integración Social. Atendiendo a las Tablas salariales en vigor del personal en centros educativos sin concierto y a la categoría profesional señalada tenemos los siguientes salarios brutos anuales, suponiendo que la antigüedad media de la plantilla es de 2 trienios, y a las que hay que adicionar el coste de seguridad social de un 32,48%, a la vez que estima el coste de absentismo en el 5%:

	MES	AÑO (14 PAGAS)
Salario base	1.357,61 €	19.006,54 €
Antigüedad Media (2 TRIENIOS)	99,46 €	1.392,44 €
TOTAL SALARIO BRUTO	**1.457,07 €**	**20.398,98 €**
Coste Seguridad Social (32,48%)	473,26 €	6.625,59 €
Coste medio Absentismo (5%)	96,52 €	1.351,23 €
TOTAL COSTE MANO DE OBRA	**2.026,84 €**	**28.375,80 €**

Para conocer el cálculo del coste hora hay que calcular el número de horas efectivas año. El *artículo 101. Jornada del personal complementario titulado y auxiliar,* establece la jornada máxima de trabajo efectivo en 1.545 horas a partir del año 2021, y además señala que *la jornada media semanal de referencia será de 35 horas*, por lo que se deduce que la jornada diaria media es de 7h/día (35 horas semana/ 5 días laborables).
Por otro lado, el convenio colectivo reconoce en su *Artículo 103.2 y 103.3 Vacaciones y períodos sin actividad.,* una serie de días retribuidos adicionales a los de la jornada efectiva máxima, y dice literal:

> *2. El personal complementario titulado y auxiliar tendrá derecho a disfrutar un mes de vacaciones anuales retribuidas. Asimismo, disfrutará durante el mes de julio de un período sin actividad de 15 días naturales consecutivos retribuidos. Dicho disfrute se hará de forma adicional al mes de vacaciones y ambos entre el 16 de julio y el 31 de agosto.*
>
> *3. El personal complementario titulado y auxiliar, además de los períodos indicados en el punto anterior, y el personal de administración y servicios generales de los centros educativos además de los días de vacaciones establecidos en el artículo 51 de este Convenio, disfrutará, distribuidos en cuatro períodos, dos de los cuales incluirán, preferentemente, fechas de Semana Santa y Navidad, hasta un total de dieciocho días naturales más de períodos retribuidos sin actividad al año. Los restantes se disfrutarán aprovechando los períodos de inactividad o menor actividad de los servicios.*

Para calcular como afectan a la jornada efectiva estos 15 y 18 días naturales adicionales de no trabajo efectivo pero sí retribuido, hay que ver cuántos días laborables suponen estos días naturales, y cuántos de ellos no están ya contemplados en el cálculo de las 1.545 horas de jornada

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 7 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

efectiva máxima del artículo 101. Si la jornada máxima es 1.545 y una persona trabaja 7 h/día, parece que los días efectivos de trabajo que caben en las 1.545 horas son: 1.545/7= 220,71 días.

En estos 220,71 días, por Estatuto de trabajadores ya están contemplados 48 sábados, 48 domingos, 30 días de vacaciones y 14 festivos, además parece que hay al menos otros 4,29 días de descanso que serán puentes, por lo que para no duplicar en el cálculo los sábados, domingos y festivos ya descontados en la jornada máxima, hay que identificar cuantos sábados, domingos y festivos hay en los 18 y 15 días naturales adicionales que concede este artículo:

15 días de naturales consecutivos verano:

- Dado que por cada 7 días de naturales consecutivos hay 1 sábado y 1 domingo. (2/7 días)
- Dado que el periodo del 16 julio a 30 de agosto hay 1 festivo nacional del 15 de agosto (1 día)

Días laborables= 15 días naturales – (15*(2/7 días))- 1 día festivo = 9,71 días laborables

18 días de vacaciones naturales Semana Santa y Navidad:

- Dado que por cada 7 días de naturales consecutivos hay 1 sábado y 1 domingo. (2/7 días)
- Dado que el periodo de Navidad y Semana Santa están los festivos: 25 Diciembre, 1 de enero, 6 Enero, jueves Santo y viernes santo.(5 días)

Los días laborables no contemplados en la jornada máxima son:
Días laborables= 18 días naturales – (18*(2/7 días))- 5 días festivos = 7,85 días laborables.

En resumen:

Días laborables en la jornada máxima: 220,71 días.
Días laborables a descontar por verano: 9,71 días.
Días laborables a descontar por Semana Santa y Navidad: 7,85 días.
Días reales efectivos de trabajo = 220,71-7,85-9,71= 203,14 días.

Dado que la jornada media día es 7 h/ día. Tenemos que la jornada efectiva máxima una vez descontado los días adicionales de verano, Semana Santa y Navidad son:

203,14 días * 7h/día = 1.422 horas efectivas /año

A partir de aquí, el coste hora mano de obra es: 28.375,80 €/año dividido en 1.422 horas = 19,95 €/hora

Además de los costes de mano de obra que supone el mayor de los costes de este servicio de mano obra intensiva, se valoran otros gastos como son Vestuario y EPIs, Formación, a la vez que otros gastos operativos que incluye el costes de coordinación del servicio.

La estructura del precio hora de licitación es la siguiente:

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 8 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	MES	AÑO (14 PAGAS)
Salario base	1.357,61 €	19.006,54 €
Antigüedad Media (2 TRIENIOS)	99,46 €	1.392,44 €
TOTAL SALARIO BRUTO	**1.457,07 €**	**20.398,98 €**
Coste Seguridad Social (32,48%)	473,26 €	6.625,59 €
Coste medio Absentismo (5%)	96,52 €	1.351,23 €
TOTAL COSTE MANO DE OBRA	**2.026,84 €**	**28.375,80 €**
Total horas efectivas (considerando los 18 días Navidad y Semana Santa, y los 15 días de verano)		1.422
	REPERCUSIÓN POR HORA	**PORCENTAJE**
Coste hora Mano de Obra	**19,95 €**	**84,09%**
Ejecución del contrato	**1,03 €**	**4,34%**
Vestuario y EPIs	0,10 €	0,42%
Formación	0,10 €	0,42%
Otros gastos operativos (Incluye coordinación)	0,83 €	3,50%
Costes financieros	**0,15 €**	**0,63%**
Gastos Generales	**1,40 €**	**5,90%**
Beneficio Industrial	**1,20 €**	**5,06%**
COSTE HORA	**23,73 €**	**100%**
IVA 10%	**2,37 €**	
TOTAL PRECIO HORA IVA INCLUIDO	**26,10 €**	

El presupuesto de licitación es el resultado de multiplicar el número de horas de prestación de servicio estimado por el precio unitario de hora de servicio del técnico superior en integración social establecido en 23,73 €/hora (IVA no incluido), cuyo desglose es el siguiente:

	REPERCUSIÓN POR HORA (Sin IVA)	PORCENTAJE
TOTAL COSTES DIRECTOS	**20,98 €**	**88,41%**
TOTAL COSTES INDIRECTOS	**1,55 €**	**6,53%**
BENEFICIO INDUSTRIAL	**1,20 €**	**5,06%**
TOTAL	**23,73 €**	**100%**

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las eventuales posibles prórrogas, asciende a la cantidad de 13.761.042,04 € (TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS) excluido el IVA.

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 9 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, se ha previsto en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El plazo de duración del contrato será de 9 MESES (NUEVE MESES) y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. No estando previsto el inicio antes del 1 de octubre de 2024**.** La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento. Dicho plazo de ejecución podrá ser prorrogado una o varias veces por un plazo máximo de 14 MESES sin que la duración total del contrato incluido las prórrogas pueda exceder de 23 MESES y se acordará por el órgano de contratación, siendo obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El valor estimado del contrato no coincide con el presupuesto de licitación por estar incluidas las posibles prórrogas. Al ser este importe superior a 750.000 euros, este contrato de servicios de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP, es sujeto a regulación armonizada conforme a lo señalado en artículo 22 c) de la LCSP.

Del mismo modo, al ser este importe superior a 100.000 euros este contrato de servicios, es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento.

GARANTÍA PROVISIONAL:

Se establece una garantía provisional con un importe del 3% del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes a los que concurre en atención a las circunstancias acaecidas en la tramitación de expedientes similares al que se licita donde se produjeron renuncias de ofertas y retiradas injustificadas de proposiciones por parte de propuestos adjudicatarios. Del mismo modo, se han evidenciado, en el mismo momento procedimental, incumplimientos en la justificación de la documentación acreditativa de los propuestos adjudicatarios con el consecuente perjuicio para el órgano de contratación al no poder adjudicar a la oferta económicamente más ventajosa, por lo que procede su exigencia en el presente contrato dadas necesidades administrativas a satisfacer y el interés público objeto de protección para garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato y el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el párrafo segundo del artículo 150.2 de la LCSP

GARANTIA COMPLEMENTARIA:

5% del precio final ofertado (IVA excluido) para el supuesto en el que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

Dado que el precio del contrato se formula en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir será el 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido de cada uno de los lotes adjudicados (excluido el IVA).

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 10 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. SOLVENCIA DEL LICITADOR. POLIZA DE SEGUROS. MODIFICACIÓN

Será requisito necesario para el contratista acreditar su solvencia por los medios que se indican de conformidad con lo establecido el Anexo I- apartado 4. del PCAP que regula la presente contratación.

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato tenga una póliza de seguros de responsabilidad civil con un capital mínimo asegurado equivalente al presupuesto de licitación de los lotes adjudicados IVA no incluido y que debe de reunir las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir el alumnado durante el tiempo del servicio así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

Además de las establecidas en LCSP se implantan las siguientes posibilidades de modificar el contrato:

- Será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía,

Alcance y límites de la modificación:
El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%

- Será causa de modificación del presente contrato el que durante la vigencia del mismo las necesidades reales superen las necesidades estimadas.

Alcance y límites de la modificación:

El precio se modificará al alza, siendo el precio del modificado la multiplicación de las nuevas necesidades por el precio unitario ofertado.

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 11 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

6. SUBROGACIÓN

Tal y como se recoge en el Anexo XV del PCAP, en base a lo dispuesto en el artículo 130. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo de la LCSP, el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratista, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el Anexo XV del PCAP para la subrogación del personal, teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En lo referente a los criterios de adjudicación se han establecido los siguientes aspectos, objeto de valoración:

1. Proposición económica redactada conforme al modelo que figura en el anexo V del PCAP.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 12 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

2. Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas redactada conforme al modelo que figura en el anexo V del PCAP.

SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES: Al objeto de elevar la calidad del servicio prestado la entidad licitadora expresará su compromiso de adscribir un sistema de control de acceso y presencia de los profesionales mediante el cual quede registrado de forma informatizada y automatizada, la hora en la que comienza y finaliza el servicio público de cada uno de los profesionales que lo prestan. Este compromiso deberá de estar implementado al inicio del curso escolar.

Se consideran medios informatizados válidos para el control de acceso y presencia de los profesionales los mecanismos tales como GPS, Huella dactilar, sistema de picaje electrónico de entrada y salida de los profesionales, a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la entidad licitadora, no valorándose los sistemas que utilizan como medios electrónicos, los dispositivos de los propios monitores y/o de los Centros Educativos.

El mecanismo que se oferte debe de garantizar de forma informatizada la explotación de los datos de forma clara por parte de la adjudicataria a través de los cuales se pueda justificar la hora de entrada y salida diaria de cada monitor por día de gestión efectiva de servicio. Igualmente, deberá de garantizar que este picaje se realiza en las instalaciones del Centro educativo donde se desarrolle el servicio.

REUNION MENSUAL PARA EL CONTROL DEL SERVICIO: Con el objetivo de incrementar la calidad del servicio, la entidad licitadora expresará su compromiso de un número de reuniones mensuales presenciales o telemáticas por parte del coordinador o responsable de la empresa con la dirección del centro educativo. El objetivo de las mismas será conocer el grado de satisfacción del servicio y recoger incidencias generales del día a día que se deban tratar en el ámbito del centro educativo y la empresa por no requerir actuación del responsable del contrato. Estas reuniones serán para cada centro de los que componen el lote, además de la estipulada como obligatoria en la cláusula 5.3 del PPT y que no computará dentro de las ofertadas en este criterio, para verificar y controlar la correcta ejecución del servicio.

WEBINAR DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO: Con la finalidad de trabajar y promover la inclusión educativa, se expresará el compromiso de realizar webinars basados en la mencionada temática, que deberán tener una duración mínima de 45 minutos. Estas sesiones tienen que estar dirigidas a al alumnado, a las familias, y a los docentes y PAS, sin menoscabo de que alguna de ellas pueda estar dirigida en exclusiva a uno de estos colectivos. Se proponen como ejemplo de temáticas:

- Aproximación a las diferentes discapacidades (físicas, psíquicas, sensoriales, trastornos graves de conducta, trastornos de la comunicación...).
- Barreras en el acceso a la educación. Uso de Sistemas Alternativos y Aumentativos de comunicación.

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 13 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Intervención en situaciones de crisis (conducta, salud...).
- Desarrollo afectivo - sexual y discapacidad (Para centros que escolaricen a alumnado con NEE en Secundaria y/ o en Educación Especial).
- Deporte y discapacidad. recreos inclusivos.

De manera previa a la celebración de los webinars, la empresa licitadora deberá presentar a la dirección del centro educativo un cartel publicitario en papel DIN-A4 con la temática de cada sesión, ponentes, horario y enlace para poder conectarse de manera telemática con al menos un mes de antelación. Dicha cartelería será expuesta en los tablones de anuncios del centro educativo en aras de dar difusión a la misma. La plataforma en la que se desarrolle telemáticamente deberá permitir la conexión de al menos 30 usuarios por cada centro educativo incluido en el los lotes a los que se concurra.

8. VALORACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios valorables en cifras o porcentajes 60 PUNTOS

1. Control de presencia del personal: de 0 a 20 puntos

Se valorará la oferta de algún mecanismo de control de presencia del personal abajo reseñado:

Mecanismos de control informatizados que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la adjudicataria	✓ Si se oferta algún mecanismo = 20 puntos ✓ Si no se oferta ningún mecanismo = 0 puntos

2. Reunión mensual telemática o presencial de seguimiento del servicio: de 0 a 20 puntos

Se valorará la oferta de realización de reuniones mensuales de manera telemática o presencial por parte del coordinador o responsable de la empresa con la dirección del centro para conocer el grado de satisfacción del mismo y recoger incidencias generales del día a día que se deban tratar en el ámbito del centro educativo y la empresa por no requerir actuación del responsable del contrato según el criterio siguiente:

Reunión mensual telemática o presencial de seguimiento del servicio por parte del coordinador o responsable de la empresa con la dirección del centro.	✓ Si se oferta reunión = 20 puntos ✓ Si no se oferta ninguna reunión = 0 puntos

3. Webinar de sensibilización basado en la inclusión educativa dirigido a la comunidad educativa relacionado con la inclusión del alumnado: de 0 a 20 puntos.

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 14 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se valorará la realización de webinars dirigidos al alumnado a las familias y a los docentes y PAS, sin menoscabo de que alguno de ellos pueda estar dirigido en exclusiva a uno de estos colectivos. La duración de cada webinar no debe ser inferior a 45 minutos, desarrollándose en horario de tarde y siendo recomendable que la convocatoria de la actividad sea coincidente con el horario de exclusiva del profesorado.
Las temáticas incluidas en los mismos deberán estar basadas en la inclusión educativa, proponiéndose como ejemplos los siguientes:

- Aproximación a las diferentes discapacidades (físicas, psíquicas, sensoriales, trastornos graves de conducta, trastornos de la comunicación...).
- Barreras en el acceso a la educación. Uso de Sistemas Alternativos y Aumentativos de comunicación.
- Intervención en situaciones de crisis (conducta, salud...).
- Desarrollo afectivo - sexual y discapacidad (Para centros que escolaricen a alumnado con NEE en Secundaria y/ o en Educación Especial) .
- Deporte y discapacidad. recreos inclusivos.

Webinars de sensibilización dirigido a la comunidad educativa relacionado con la inclusión educativa del alumnado	• Ninguno = 0 puntos • 1 al año = 10 puntos • 1 al trimestre = 20 puntos

<u>Proposición económica 40 PUNTOS</u>

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y cero puntos la oferta económica que coincida con el precio unitario de licitación. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que le corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$40 puntos \times \frac{Ofertaeconomicamásbajadelasadmitidas}{Ofertaeconómicaavalorar}$$

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL esta Gerencia Provincial de Cádiz propone la contratación del servicio de apoyo y asistencia escolar para alumnado con necesidades educativas especiales en los centros docentes públicos dependientes de la CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL de la Junta de Andalucía,

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 15 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mediante procedimiento abierto, y solicitándose el Acuerdo de inicio del expediente de contratación **CONTR 2024 216777-0056/ISE/2024/CA.**

EL ADMINISTRADOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE CADIZ

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 16 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

Nº LOTE	CÓDIGO CENTRO	CENTRO (*)	MUNICIPIO	PROVINCIA	TOTAL HORAS ESTIMADAS LOTE
1	11000010	C.E.I.P. Juan Armario	Alcalá de los Gazules	Cádiz	487
1	11700305	I.E.S. Pedro Sáinz de Andino	Alcalá de los Gazules	Cádiz	490
1	11007971	C.E.I.P. Manuel Portales Garrido	Alcalá del Valle	Cádiz	487
1	11000095	C.E.I.P. Sierra de Cádiz	Algar	Cádiz	162
1	11000113	C.E.I.P. Alfonso XI	Algeciras	Cádiz	813
1	11000162	C.E.I.P. Santa Teresa de Jesús	Algeciras	Cádiz	813
1	11000204	C.E.E. Virgen de la Esperanza	Algeciras	Cádiz	4065
1	11000231	I.E.S. Bahía de Algeciras	Algeciras	Cádiz	817
1	11000332	C.E.I.P. Virgen del Pilar	Algeciras	Cádiz	813
1	11000435	C.E.I.P. Puerta del Mar	Algeciras	Cádiz	813
1	11000502	C.E.I.P. Adalides	Algeciras	Cádiz	1626
1	11006243	C.E.I.P. Parque del Estrecho	Algeciras	Cádiz	1788
1	11006516	C.E.I.P. Blanca de los Ríos	Algeciras	Cádiz	1788
1	11006851	E.I. Manuel Tinoco Sánchez	Algeciras	Cádiz	813
1	11006863	C.E.I.P. Andalucía	Algeciras	Cádiz	325
1	11006887	C.E.I.P. San Bernardo	Algeciras	Cádiz	813
1	11008495	I.E.S. Torre Almirante	Algeciras	Cádiz	654
1	11012486	E.I. El Faro	Algeciras	Cádiz	325
1	11602630	C.E.I.P. Los Arcos	Algeciras	Cádiz	487
1	11602964	C.E.I.P. Mediterráneo Don Luis Unciti Esparza	Algeciras	Cádiz	1626
1	11701103	I.E.S. Federico García Lorca	Algeciras	Cádiz	817
1	11000198	C.E.I.P. Virgen del Mar	Algeciras	Cádiz	813
1	11000371	I.E.S. Kursaal	Algeciras	Cádiz	163
1	11603282	C.E.I.P. Caetaria	Algeciras	Cádiz	650
1	11700913	I.E.S. Las Palomas	Algeciras	Cádiz	817
1	11012474	C.E.P. Los Alcornocales	Algeciras	Cádiz	162
1	11700135	I.E.S. Levante	Algeciras	Cádiz	817
1	11006701	E.I. Príncipe de Asturias	Algodonales	Cádiz	162
1	11000642	C.E.I.P. Alfonso X El Sabio	Arcos de la Frontera	Cádiz	813
1	11000691	C.E.I.P. San Francisco	Arcos de la Frontera	Cádiz	1300
1	11001361	C.E.I.P. El Santiscal	Arcos de la Frontera	Cádiz	813
1	11006401	C.E.I.P. Vicenta Tarín	Arcos de la Frontera	Cádiz	813
1	11007995	C.E.I.P. Maestro Juan Apresa	Arcos de la Frontera	Cádiz	487
1	11602782	C.E.I.P. Campoameno	Arcos de la Frontera	Cádiz	1138
1	11700937	I.E.S. Guadalpeña	Arcos de la Frontera	Cádiz	981

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 17 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1	11000757	C.E.I.P. Juan XXIII	Jédula	Cádiz	162
1	11000769	C.E.I.P. Juan XXIII	Barbate	Cádiz	325
1	11000782	C.E.I.P. Maestra Áurea López	Barbate	Cádiz	1626
1	11000812	C.E.I.P. Baessipo	Barbate	Cádiz	813
1	11602800	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Barbate	Cádiz	813
1	11000770	C.E.I.P. Bahía de Barbate	Barbate	Cádiz	813
1	11000794	C.E.I.P. Estrella del Mar	Barbate	Cádiz	325
1	11004601	C.P.R. Almenara	Zahora	Cádiz	975
1	11008331	C.E.I.P. Tajo de las Figuras	Benalup-Casas Viejas	Cádiz	813
1	11700421	I.E.S. Casas Viejas	Benalup-Casas Viejas	Cádiz	981
1	11000976	C.E.I.P. Abardela	Benaocaz	Cádiz	325
1	11000988	C.E.I.P. San Juan de Ribera	Bornos	Cádiz	813
1	11700755	I.E.S. El Convento	Bornos	Cádiz	1635
1	11001026	C.E.I.P. San Isidro Labrador	Coto de Bornos	Cádiz	162
1	11006723	C.E.I.P. Tierno Galván	Castellar de la Frontera	Cádiz	1138
1	11001324	C.E.P. Tomás Iglesias Pérez	Conil de la Frontera	Cádiz	1300
1	11002018	E.I. Menéndez Pidal	Conil de la Frontera	Cádiz	325
1	11603300	C.E.I.P. Francisco Fernández Pózar	Conil de la Frontera	Cádiz	325
1	11008461	I.E.S. La Atalaya	Conil de la Frontera	Cádiz	327
1	11701036	I.E.S. Roche	Roche	Cádiz	327
1	11602848	C.E.I.P. El Colorado	Roche	Cádiz	813
1	11603491	C.P.R. Campos de Conil	Barrio Nuevo	Cádiz	1300
1	11700986	I.E.S. Castillo de Fatetar	Espera	Cádiz	163
1	11001038	C.E.I.P. Albarracín	El Bosque	Cádiz	406
1	11003591	C.E.I.P. Torrecera	Torrecera	Cádiz	162
1	11003503	C.E.I.P. La Arboleda	San Isidro del Guadalete	Cádiz	325
1	11003461	C.E.I.P. Nueva Jarilla	Nueva Jarilla	Cádiz	325
1	11603506	C.P.R. Laguna de Medina	Torre Melgajero	Cádiz	162
1	11603014	C.E.I.P. La Ina	La Ina	Cádiz	406
1	11002444	C.E.I.P. Barca de la Florida	La Barca de la Florida	Cádiz	1300
1	11700482	I.E.S. Vega de Guadalete	La Barca de la Florida	Cádiz	817
1	11007867	C.E.I.P. Gibalbín	Gibalbín	Cádiz	487
1	11003621	C.E.I.P. Ntra. Sra. Reina de los Ángeles	Jimena de la Frontera	Cádiz	813
1	11003667	C.E.I.P. Cristo Rey	San Pablo de Buceite	Cádiz	813
1	11003709	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Mercedes	La Línea de la Concepción	Cádiz	813
1	11003734	C.E.E. Virgen del Amparo	La Línea de la Concepción	Cádiz	1626
1	11003761	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	La Línea de la Concepción	Cádiz	1626
1	11003783	C.E.I.P. Pedro Simón Abril	La Línea de la Concepción	Cádiz	1626
1	11007429	C.E.I.P. Gibraltar	La Línea de la	Cádiz	487

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 18 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

			Concepción		
1	11003837	C.E.I.P. Huerta Fava	La Línea de la Concepción	Cádiz	975
1	11003916	I.E.S. Mar de Poniente	La Línea de la Concepción	Cádiz	817
1	11007041	C.E.I.P. San Felipe	La Línea de la Concepción	Cádiz	813
1	11007077	E.I. El Rocío	La Línea de la Concepción	Cádiz	650
1	11603351	C.E.I.P. Pablo Picasso	La Línea de la Concepción	Cádiz	1463
1	11603579	C.E.I.P. Buenos Aires	La Línea de la Concepción	Cádiz	650
1	11700561	I.E.S. Sierra Luna	Los Barrios	Cádiz	817
1	11000289	I.E.S. Carlos Cano	Los Barrios	Cádiz	899
1	11000885	C.E.I.P. San Isidro Labrador	Los Barrios	Cádiz	650
1	11007636	C.E.I.P. Maestro Don Juan González	Los Barrios	Cádiz	1463
1	11602976	C.E.I.P. Don Luis Lamadrid	Los Barrios	Cádiz	325
1	11000952	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Palmones	Cádiz	650
1	11000939	C.E.I.P. Los Cortijillos	Cortijillos	Cádiz	325
1	11004040	C.E.I.P. Doctor Thebussem	Medina-Sidonia	Cádiz	813
1	11004015	C.E.I.P. Santiago El Mayor	Medina-Sidonia	Cádiz	813
1	11603361	C.E.I.P. Ángel Ruiz Enciso	Medina-Sidonia	Cádiz	1300
1	11007910	I.E.S. San Juan de Dios	Medina-Sidonia	Cádiz	327
1	11004076	C.E.P. San José de Calasanz	Olvera	Cádiz	162
1	11000630	I.E.S. Sierra de Líjar	Olvera	Cádiz	490
1	11004106	E.I. El Llano	Paterna de Rivera	Cádiz	813
1	11602861	C.E.P. Perafán de Rivera	Paterna de Rivera	Cádiz	325
1	11700780	I.E.S. Paterna	Paterna de Rivera	Cádiz	163
1	11000149	E.I. Azahar	Prado del Rey	Cádiz	650
1	11004738	C.E.I.P. Blas Infante	Puerto Serrano	Cádiz	325
1	11700640	I.E.S. Vía Verde	Puerto Serrano	Cádiz	817
1	11007089	C.E.I.P. Escuelas Verdes	Puerto Serrano	Cádiz	325
1	11003655	C.E.I.P. José Luis Sánchez	San Martín del Tesorillo	Cádiz	650
1	11003515	C.E.I.P. Ernesto Olivares	San José del Valle	Cádiz	650
1	11701048	I.E.S. Castillo de Tempul	San José del Valle	Cádiz	654
1	11005718	C.E.I.P. Santa María Coronada	San Roque	Cádiz	162
1	11007181	C.E.I.P. Maestro Gabriel Arenas	San Roque	Cádiz	487
1	11007791	I.E.S. Carlos Castilla del Pino	San Roque	Cádiz	327
1	11603555	C.E.I.P. Maestro Apolinar	San Roque	Cádiz	325
1	11005691	C.E.I.P. Sagrado Corazón	Puente Mayorga	Cádiz	325
1	11007651	C.E.I.P. Barbésula	San Enrique	Cádiz	1626
1	11005640	C.E.I.P. Santa Rita	Campamento	Cádiz	650
1	11005664	C.E.I.P. San Bernardo	Estación Férrea	Cádiz	1300
1	11005688	C.E.I.P. Gloria Fuertes	Guadiaro	Cádiz	650
1	11005779	C.E.I.P. Taraguilla	Taraguilla	Cádiz	1463
1	11005780	C.E.I.P. Virgen del Carmen	Setenil de las	Cádiz	325

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 19 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

			Bodegas		
1	11007107	C.E.I.P. Virgen del Sol	Tarifa	Cádiz	813
1	11700585	I.E.S. Almadraba	Tarifa	Cádiz	654
1	11603154	C.P.R. Campiña de Tarifa	Tahivilla	Cádiz	813
1	11006085	C.E.I.P. Reina Sofía	Ubrique	Cádiz	325
1	11006681	I.E.S. Ntra. Sra. de los Remedios	Ubrique	Cádiz	899
1	11008033	C.E.I.P. Fernando Gavilán	Ubrique	Cádiz	650
1	11006048	C.E.I.P. Víctor de la Serna y Espina	Ubrique	Cádiz	813
1	11603075	C.E.I.P. Ramón Crossa	Ubrique	Cádiz	650
1	11006474	C.E.I.P. Los Molinos	Vejer de la Frontera	Cádiz	813
1	11006449	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Oliva	Vejer de la Frontera	Cádiz	162
1	11700597	I.E.S. La Janda	Vejer de la Frontera	Cádiz	981
1	11603385	C.P.R. Salado-Breña	La Muela	Cádiz	1788
1	11006255	C.E.I.P. Profesor Gálvez	Villaluenga del Rosario	Cádiz	342
1	11006279	C.E.I.P. Elio Antonio de Nebrija	Villamartín	Cádiz	848
1	11006280	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Montañas	Villamartín	Cádiz	750
1	11008306	C.E.E. Pueblos Blancos	Villamartín	Cádiz	1075
1	11006358	C.E.I.P. Maestro Juan María Marín	Zahara	Cádiz	587
2	11001166	C.E.I.P. Carola Ribed	Cádiz	Cádiz	487
2	11001178	C.E.I.P. Campo del Sur	Cádiz	Cádiz	487
2	11001610	C.E.I.P. José Celestino Mutis	Cádiz	Cádiz	487
2	11001713	C.E.I.P. Adolfo de Castro	Cádiz	Cádiz	325
2	11001828	I.E.S. Rafael Alberti	Cádiz	Cádiz	490
2	11004556	I.E.S. Cornelio Balbo	Cádiz	Cádiz	817
2	11007363	C.E.I.P. Profesor Juan Carlos Aragón	Cádiz	Cádiz	813
2	11602526	C.E.I.P. Fermín Salvochea	Cádiz	Cádiz	650
2	11602836	C.E.I.P. Santa Teresa	Cádiz	Cádiz	487
2	11602988	C.E.I.P. Carlos III	Cádiz	Cádiz	325
2	11603105	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Cádiz	Cádiz	813
2	11700688	I.E.S. San Severiano	Cádiz	Cádiz	327
2	11002201	C.E.I.P. Isabel la Católica	Chiclana de la Frontera	Cádiz	650
2	11002225	C.E.I.P. Serafina Andrades	Chiclana de la Frontera	Cádiz	325
2	11006528	C.E.I.P. La Barrosa	Chiclana de la Frontera	Cádiz	813
2	11006747	C.E.I.P. Al-Ándalus	Chiclana de la Frontera	Cádiz	813
2	11006759	C.E.I.P. Maestra Carmen Sedofeito	Chiclana de la Frontera	Cádiz	813
2	11006917	C.E.I.P. La Atlántida	Chiclana de la Frontera	Cádiz	813
2	11007843	C.E.I.P. El Castillo	Chiclana de la Frontera	Cádiz	325
2	11008321	C.E.I.P. Federico García Lorca	Chiclana de la Frontera	Cádiz	1626
2	11603312	C.E.I.P. El Mayorazgo	Chiclana de la	Cádiz	813

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 20 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

			Frontera		
2	11603427	C.E.I.P. Giner de los Ríos	Chiclana de la Frontera	Cádiz	731
2	11700883	I.E.S. La Pedrera Blanca	Chiclana de la Frontera	Cádiz	981
2	11000186	C.E.I.P. Sancti Petri	Chiclana de la Frontera	Cádiz	813
2	11603476	C.E.I.P. Las Albinas	Chiclana de la Frontera	Cádiz	325
2	11002158	C.E.I.P. José de la Vega Barrios	Chiclana de la Frontera	Cádiz	487
2	11002134	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	Chiclana de la Frontera	Cádiz	162
2	11002274	C.E.I.P. Lapachar	Chipiona	Cádiz	813
2	11006929	C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero	Chipiona	Cádiz	650
2	11603178	C.E.I.P. Príncipe Felipe	Chipiona	Cádiz	813
2	11002286	C.E.I.P. Cristo de las Misericordias	Chipiona	Cádiz	162
2	11002079	I.E.S. Francisco Javier de Uriarte	El Puerto de Santa María	Cádiz	654
2	11004209	C.E.I.P. Cristóbal Colón	El Puerto de Santa María	Cádiz	1626
2	11004246	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	El Puerto de Santa María	Cádiz	813
2	11004416	I.E.S. Pedro Muñoz Seca	El Puerto de Santa María	Cádiz	1635
2	11004428	I.E.S. Mar de Cádiz	El Puerto de Santa María	Cádiz	817
2	11004453	C.E.I.P. José Luis Poullet	El Puerto de Santa María	Cádiz	813
2	11006531	C.E.I.P. Costa Oeste	El Puerto de Santa María	Cádiz	813
2	11007442	C.E.I.P. El Juncal	El Puerto de Santa María	Cádiz	813
2	11009311	C.E.I.P. Marqués de Santa Cruz	El Puerto de Santa María	Cádiz	650
2	11700822	I.E.S. Antonio de la Torre	El Puerto de Santa María	Cádiz	817
2	11004568	C.E.I.P. Castillo de Doña Blanca	El Puerto de Santa María	Cádiz	487
2	11006541	C.E.I.P. La Florida	El Puerto de Santa María	Cádiz	1300
2	11004234	C.E.I.P. Sericícola	El Puerto de Santa María	Cádiz	813
2	11700172	I.E.S. Santa Isabel de Hungría	Jerez de la Frontera	Cádiz	817
2	11003254	C.E.I.P. Juventud	Jerez de la Frontera	Cádiz	162
2	11002572	C.E.I.P. San Vicente de Paúl	Jerez de la Frontera	Cádiz	325
2	11008094	C.E.I.P. Arana Beato	Jerez de la Frontera	Cádiz	813
2	11008136	C.E.I.P. Lomopardo	Jerez de la Frontera	Cádiz	487
2	11008288	C.E.I.P. La Alcazaba	Jerez de la Frontera	Cádiz	650

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 21 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2	11008291	C.E.E. Ntra. Sra. de la Merced	Jerez de la Frontera	Cádiz	813
2	11602991	C.E.I.P. Montealegre	Jerez de la Frontera	Cádiz	1138
2	11701140	I.E.S. Sofía	Jerez de la Frontera	Cádiz	817
2	11002471	C.E.I.P. Pablo Picasso	Estella del Marqués	Cádiz	406
2	11002493	C.E.I.P. Tomasa Pinilla	Guadalcacín	Cádiz	813
2	11006553	C.E.I.P. Guadaluz	Guadalcacín	Cádiz	1300
2	11003473	C.E.I.P. Virgen del Mar	El Portal	Cádiz	162
2	11001890	I.E.S. Fernando Savater	Jerez de la Frontera	Cádiz	1717
2	11002602	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Jerez de la Frontera	Cádiz	650
2	11002626	C.E.I.P. San José Obrero	Jerez de la Frontera	Cádiz	813
2	11002663	C.E.I.P. Gloria Fuertes	Jerez de la Frontera	Cádiz	569
2	11003230	I.E.S. La Granja	Jerez de la Frontera	Cádiz	801
2	11002675	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Paz	Jerez de la Frontera	Cádiz	813
2	11002951	C.E.I.P. Sagrada Familia	Jerez de la Frontera	Cádiz	1463
2	11003059	C.E.I.P. Andrés de Ribera	Jerez de la Frontera	Cádiz	650
2	11003084	C.E.I.P. El Retiro	Jerez de la Frontera	Cádiz	1626
2	11003187	C.E.I.P. Vallesequillo	Jerez de la Frontera	Cádiz	1626
2	11700160	I.E.S. Almunia	Jerez de la Frontera	Cádiz	1063
2	11008276	C.E.I.P. Poeta Carlos Álvarez	Jerez de la Frontera	Cádiz	162
2	11002523	C.E.I.P. Al Ándalus	Jerez de la Frontera	Cádiz	162
2	11003217	I.E.S. Alvar Núñez	Jerez de la Frontera	Cádiz	654
2	11003278	C.E.I.P. Luis Vives	Jerez de la Frontera	Cádiz	813
2	11006425	C.E.I.P. Elio Antonio de Nebrija	Jerez de la Frontera	Cádiz	2439
2	11006565	C.E.I.P. El Membrillar	Jerez de la Frontera	Cádiz	487
2	11006607	C.E.I.P. La Marquesa	Jerez de la Frontera	Cádiz	1626
2	11006772	C.E.I.P. Pío XII	Jerez de la Frontera	Cádiz	1951
2	11006966	C.E.I.P. Tartessos	Jerez de la Frontera	Cádiz	2114
2	11006981	C.E.I.P. Torresoto	Jerez de la Frontera	Cádiz	813
2	11007016	C.E.I.P. Antonio Machado	Jerez de la Frontera	Cádiz	1528
2	11007028	C.E.I.P. Manuel de Falla	Jerez de la Frontera	Cádiz	813
2	11007387	I.E.S. Asta Regia	Jerez de la Frontera	Cádiz	654
2	11007557	C.E.I.P. La Unión	Jerez de la Frontera	Cádiz	1626
2	11603002	C.E.I.P. Cuartillo	Jerez de la Frontera	Cádiz	487
2	11003281	C.E.I.P. San Juan de Dios	Jerez de la Frontera	Cádiz	162
2	11008483	I.E.S. José M. Caballero Bonald	Jerez de la Frontera	Cádiz	1145
2	11004659	C.E.I.P. Reggio	Puerto Real	Cádiz	813
2	11004660	C.E.I.P. Reyes Católicos	Puerto Real	Cádiz	813
2	11007511	C.E.I.P. El Trocadero	Puerto Real	Cádiz	1788
2	11008011	C.E.P. Arquitecto Leoz	Puerto Real	Cádiz	650
2	11008173	E.I. Tierra y Libertad	Puerto Real	Cádiz	813
2	11602885	C.E.P. Río San Pedro	Río San Pedro	Cádiz	325
2	11004805	C.E.I.P. Azorín	Rota	Cádiz	813
2	11004854	C.E.I.P. Luis Ponce de León	Rota	Cádiz	1300
2	11004866	I.E.S. Castillo de Luna	Rota	Cádiz	981
2	11701164	I.E.S. Astaroth	Rota	Cádiz	817
2	11005411	C.E.I.P. Quinta de la Paz	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	813

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 22 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2	11005421	C.E.I.P. Virgen de la Caridad	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	813
2	11005500	C.E.I.P. Albaicín	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	813
2	11005551	I.E.S. Francisco Pacheco	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	163
2	11005536	C.E.I.P. Guadalquivir	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	975
2	11005548	C.E.I.P. Princesa Sofía	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	813
2	11005603	C.E.I.P. Maestra Rafaela Zárate	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	813
2	11700871	I.E.S. Botánico	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	163
2	11006796	C.E.I.P. Blas Infante	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	813
2	11007171	C.E.I.P. Maestro José Sabio	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	813
2	11007259	C.E.I.P. El Picacho	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	650
2	11603609	C.E.I.P. Vista Alegre	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	650
2	11603634	C.E.I.P. La Dehesilla	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	813
2	11700615	I.E.S. Juan Sebastián Elcano	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	1308
2	11701188	I.E.S. San Lucas	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	1063
2	11005639	I.E.S. Doñana	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	817
2	11005342	C.E.I.P. Maestra Caridad Ruiz	La Algaida	Cádiz	650
2	11603063	C.E.I.P. La Jara	La Jara	Cádiz	813
2	11002651	I.E.S. Botánico	San Fernando	Cádiz	1063
2	11004210	C.E.I.P. Juan Sebastián Elcano	San Fernando	Cádiz	813
2	11004908	C.E.I.P. Manuel de Falla	San Fernando	Cádiz	650
2	11004911	C.E.I.P. Casería de Ossio	San Fernando	Cádiz	650
2	11004982	C.E.I.P. Cecilio Pujazón	San Fernando	Cádiz	487
2	11005135	C.E.I.P. Almirante Laulhe	San Fernando	Cádiz	650
2	11005160	C.E.I.P. Quintanilla	San Fernando	Cádiz	650
2	11005263	C.E.I.P. La Ardila	San Fernando	Cádiz	487
2	11005275	I.E.S. Las Salinas	San Fernando	Cádiz	817
2	11005329	C.E.I.P. Vicente Tofiño	San Fernando	Cádiz	650
2	11006619	C.E.I.P. Camposoto	San Fernando	Cádiz	1626
2	11007223	C.E.I.P. San Ignacio	San Fernando	Cádiz	1626
2	11007272	C.E.I.P. Padre José Casal Carrillo	San Fernando	Cádiz	650
2	11007740	C.E.I.P. Las Cortes	San Fernando	Cádiz	1626
2	11603051	C.E.I.P. Puente Zuazo	San Fernando	Cádiz	1463
2	11603373	C.E.I.P. Erytheia	San Fernando	Cádiz	813

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 23 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2	11700147	I.E.S. La Bahía	San Fernando	Cádiz	1063
2	11700721	I.E.S. Blas Infante	San Fernando	Cádiz	817
2	11005287	I.E.S. Wenceslao Benítez	San Fernando	Cádiz	327
2	11603038	C.E.I.P. Los Esteros	San Fernando	Cádiz	325
2	11006024	C.E.I.P. Blas Infante	Trebujena	Cádiz	813

210.472 h

Los datos son estimativos y su concreción, que tendrá lugar previamente a la formalización del contrato, estará sujeta a la información facilitada por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a la Agencia Pública Andaluza de Educación, siempre que no se altere los elementos esenciales del mismo.

JOSE MARIA SALVADOR BONILLA		24/04/2024 19:01:55	PÁGINA: 24 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwGDVkrkPgYfG9Pi6261D78I0PE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	